

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o50 al mes, 10^o50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe, del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 peseta

Id, particulares, id. id. id..... 0^o75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—electricidad

Don José Moreno Sánchez, en nombre y representación de don Manuel de Landeche y Allendesalazar, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento la correspondiente autorización para instalar una línea aérea para el transporte de energía eléctrica á alta tensión desde la línea que la Sociedad de Gasificación Industrial tiene en proyecto desde los altos de Maudes á Chamartín de la Rosa al Asilo que se está construyendo por los hermanos de San Juan de Dios, á la derecha de la carretera del Hipódromo á Chamartín de la Rosa en su kilómetro dos.

Dicha línea se desarrollará por terrenos de propiedad particular hasta su encuentro con el camino del Arsenal y seguirá después por el lado izquierdo del mismo hasta la carretera del Hipódromo á Chamartín de la Rosa, la que cruza, penetrando después en terrenos propiedad de los citados hermanos.

La línea se apoyará sobre postes de madera ó de hierro por intermedio de aisladores de porcelana, y quedará á una altura de siete metros sobre el suelo. Será trifilar de cobre desnudo de tres á seis milímetros de diámetro. La tensión de la línea será de 15.000 vóltios.

En los sitios en que se considere necesario se proyecta la construcción de redes de protección unidas á tierra.

En el cruce de la carretera del Hipódromo á Chamartín de la Rosa, que se hace normalmente con el eje de aquélla, los postes serán torres de acero separadas 50,00 metros. Se colocará una red de protección y ésta quedará á una altura de 7,00 metros sobre la superficie del suelo.

A los fines de la información pública que previene el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Federico Requejo.
(A.—487.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día dieciséis del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros trece al veintiséis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 137.485 95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde

el día de la fecha hasta las trece horas del día once de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrales, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general,
J. Bureil.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 13 al 26, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 137.485 95 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que recibe de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses

que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general,
Burell.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.....
....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros trece al veintiséis, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—741.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 27 al 36, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 109.407'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Diciembre y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Noviembre de 1909.

El director general,

J. Burell.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 27 al 36, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 109.407'55 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma de la que correspondiera á prorrata de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de sa-

tisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general,
Burell

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.....
según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—742.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día dieciséis del próximo mes de Diciembre á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros cuarenta al cuarenta y dos y cuarenta y nueve al cincuenta y dos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 59.371'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomen-

te, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será seiscientos pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general,
Burell.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio 1902 han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz kilómetros 40 al 42 y 49 al 52, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 59.371'05 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el

tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 30.000 pesetas el primer año y el resto en el segundo de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro; sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general, Burell.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha, de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 40 al 42 y 49 al 52, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente. (E.—743.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de cinco Diciembre de mil novecientos siete, esta Dirección general ha señalado el día dieciséis del próximo mes

de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros veintitrés al veintiséis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 33.856'00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día once de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al ajuste modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general, J. Burell.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionales por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de reparación del firme de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 23 al 26, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 33.856 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de apro-

bación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 15.000 pesetas el primer año y el resto en el segundo, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general, Burell.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha, de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros veintitrés al veintiséis, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

MADRID

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento y decreto de la Alcaldía presidencia, se abre concurso público por término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la presentación de expropiaciones ó anteproyectos de explotación y arriendo de los edificios llamados «Vaquería del Retiro», con destino á restaurant y otros servicios.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso estarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado 3.º), todos los días hábiles que comprande el plazo de dicho concurso y horas de once de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones, en pliegos cerrados y lacrados, se admitirán durante los días y horas antes citados en el Registro general de la Secretaría y deberán estar extendidas en papel de la clase II, expresándose en las mismas con toda claridad los servicios que sus autores se comprometan á establecer, y acompañadas de un anteproyecto de la reforma ó transformación de los edificios existentes, conforme á la cláusula 4 del pliego cédula personal del interesado y del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales ó municipales.

Terminado el plazo del concurso se procederá por los señores de la Comisión 3.ª á abrir los pliegos y examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el derecho de proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que se considere más ventajosa ó desecharlas todas, si así lo estimara conveniente á los intereses municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El secretario. (E.—740.)

COBENA

Previo autorización de la Superioridad, el día dieciséis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia ó de la del estudio en quien delegue, la subasta por puja á la llana de los derechos y recursos se-

ñalados á las especies vides, aguardientes y liceres y aceite de oliva, con facultad de venta exclusiva para el año mil novecientos diez, siendo su tasación la de novecientas cuarenta y dos pesetas con ocho céntimos.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se halla demanifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Guillermo Duque.
(E.—739.)

COLMENAR DEL ARROYO

El día diecinueve de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistencial de esta villa, la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla demanifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo treinta Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Luis Botello.
(E.—738.)

VALDILECHA

La subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1910, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo siguiente después de transcurridos diez días desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL bajo el tipo de 3.000 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdilecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Mariano Corral.
(E.—737.)

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1909. — MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 124.
Tifo exantemático, 61.
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 0.
Viruela, 34.
Sarampión, 56.
Escarlatina, 3.
Coqueluche, 15.
Difteria y Crup, 6.
Gripe, 39.
Cólera asiático, 0.
Cólera nostras, 0.
Otras enfermedades epidémicas, 2.
Tuberculosis pulmonar, 163.
Tuberculosis de las meninges 14.
Otras tuberculosis, 24.
Sífilis, 14.
Cáncer y otros dolores malignos, 38.
Meningitis simple, 111.
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales, 103.
Enfermedades orgánicas del corazón, 139.
Bronquitis aguda, 48.
Bronquitis crónica, 58.

Neumonía, 72.
Otras enfermedades del aparato respiratorio, 136.

Afecciones del estómago (menos cáncer) 13.
Diarrea y enteritis (dos años y más), 43.
Diarrea y enteritis (menores de dos años) 64.
Hernias, obstrucciones intestinales, 15.
Cirrosis del hígado, 6.
Nefritis y mal de Bright, 37.
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 1.
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1.
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales), 9.
Otros accidentes puerperales, 5.
Debilidad congénita y vicios de conformación, 35.
Debilidad senil, 38.
Suicidios, 0.
Muertes violentas, 27.
Otras enfermedades, 214.
Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 57.

Total, 1.925.
Madrid 27 de Noviembre de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Población, 852.306.
Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 2.601; Defunciones, 1.925; Matrimonios, 394.
Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'42; Mortalidad, 2'26; Nupcialidad, 0'46.
Número de nacidos: Vivos: Varones, 1.043; Hembras, 1.018.
Vivos: Legítimos, 1.762; Ilegítimos, 277; Expósitos, 22; Total, 2.601.
Muertos: Legítimos, 95; Ilegítimos, 30; Expósitos, 2; Total, 127.
Número de fallecidos: Varones, 986; Hembras, 939.
Menores de cinco años, 685; De cinco y más años, 1.240.
En hospitales y casas de salud, 292; En otros establecimientos benéficos, 79; Total, 371.

Madrid 27 de Noviembre de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

DELEGACION DE CAPELLANIAS

DEL

Obispado de Madrid-Alcalá

EDICTO

Per el presente y término de treinta días que nos reservamos prorrogar, si necesario fuere, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la conmutación por títulos de la deuda del 4 por 100 interior perpetuo, de las rentas de la Capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Sebastián de los Reyes por Andrés Rodríguez, cura que fué de Tortuero, á fin de que comparezcan en esta Delegación, calle de la Pasa, número 1, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á deducir el de que se consideren asistidos, con presentación de los documentos conducentes, bajo apercibimiento de que no verificándole dentro del expresado término, se procederá sin su audiencia á lo que corresponda, parádeles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid tres de Diciembre de mil novecientos nueve.

El delegado,
Dr. Alejo Izquierdo Sanz.
(A.—486.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CONGRESO

En los autos de juicio de desahucio que á continuación se expresan, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto del señor juez suplente D. Avelino Fernández de la Peza y de los señores adjuntos D. Salvador Peña y Gálvez y D. Antonio Gordillo y Sabariego, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Victoriano Santiago Díaz, mayor de edad, soltero, procurador, de esta veindad, en concepto de apoderado de don Sebastián García Piniel; y de otra, como demandados, los herederos desconocidos de D. Félix Ponce de León y Sancho, sobre desahucio.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado por D. Victoriano Santiago Díaz, en el concepto antes expresado, apercibiendo á los demandados herederos desconocidos de D. Félix Ponce de León y Sancho que si en el término de ocho días no desalojan y dejan libre á disposición del dueño de la finca el cuarto cuarto izquierdo que éste ocupó en la casa número cuarenta y dos de la calle de Hortaleza, se procederá á su lanzamiento; y además condenamos en las costas á dichos demandados.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Avelino Fernández de la Peza.
Salvador Peña.

Antonio Gordillo.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación de los demandados, se extiende la presente cédula.

Madrid tres de Diciembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Peza.

El secretario,

Emilio Bueta

(A.—483.)

LATINA

Don Edelmiro Trille y Señorans, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Miguel Díaz Alvarez, natural de Molleda, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, hijo de D. Clemente y doña Josefa, ha promovido expediente en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario sobre modificación de su apellido, á fin de que el paterne y materno se entiendan y lean uno solo, ó sea Díaz Alvarez, apoyado en que sus hijos habidos de su matrimonio con doña María Gómez y Martín de Lara, llamados don Francisco, D. Melchor, doña Julia y doña María Luisa Díaz y Gómez, son conocidos por los apellidos Díaz Alvarez.

En su consecuencia, y por virtud de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento del Registro civil de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta,

se hace pública la solicitud del D. Miguel Díaz Alvarez, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.

El actuario,
Licenciado, Manuel Cobe Canalejas.
(A.—485.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan José Lera, por desobediencia, y señalado con el número 944 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Juan José Lera cuya edad y demás circunstancias y constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan José Lera á la pena de cinco pesetas de multa reprensión y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Antonio Alvarez.—Florencio Morales.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordas.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.687.)

(B.—3.032.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 519.590, expedido por este establecimiento en veintinueve de Julio de mil novecientos dos, á favor de don Gregorio Basulto y Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día doce del mes próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,
V. Blanco Recio.

(A.—484.)